

La Victoria, 09 de Septiembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000115-2024-SIS/OGAR



Firmado digitalmente por MENACHO MARCELO Raul FAU 20505208626 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.09.2024 21:49:48 -05:00



## Resolución Administrativa

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 000013-2024-SIS/OGAR-UFA-CP, la Nota Informativa N° 000114-2024- SIS/OGAR-UFA-CP y la Nota Informativa N° 000123-2024-SIS/OGAR-UFA-CP, todos de la Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento; el Informe N° 0012-2024-SIS/OGAR-OC-YSC y el Memorando N° 000168-2024-SIS/OGAR-UFC, ambos de la Unidad Funcional de Contabilidad; el Memorando N° 000809-2024-SIS/OGAR-UFA y la Nota Informativa N° 001986-2024-SIS/OGAR-UFA, ambos de la Unidad Funcional de Abastecimiento; Memorando N° 0001529-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe Legal N° 000494-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público;

Que el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que

Firmado digitalmente por TERRONES SOLORZANO Jorge Alfredo FAU 20505208626 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.09.2024 17:38:01 -05:00

Firmado digitalmente por CASADO MONDRAGON Yesenia Del Carmen FAU 20505208626 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.09.2024 16:46:18 -05:00

Firmado digitalmente por ROMAN MONDRAGON Yesenia Del Carmen FAU 20505208626 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.09.2024 16:25:38 -05:00

[www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)

Av. Paseo de la República N° 1645 La Victoria. Lima 13, Perú T (511) 514-5555

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: LNKBTPTZ*



BICENTENARIO PERU 2024

permiten asegurar al aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservando, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicio y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva, define la baja de bienes muebles patrimoniales como el “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*”;

Que, en esa línea, el literal h) del artículo 48.1 del artículo 48 de la referida Directiva, contempla como causal para la baja a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) definiéndolos como aquellos aparatos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-202-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo, modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

Que, la Directiva Administrativa N° 003-2017-SIS/OGAR-V.01 “Directiva Administrativa que regula el Registro, Desplazamiento, Asignación y Control de los Bienes Muebles del Seguro Integral de Salud”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 272-2017/SIS, establece lineamientos para una adecuada gestión, registro y control eficiente de los bienes patrimoniales del Seguro Integral de Salud (SIS), y los bienes propiedad de terceros bajo la administración del SIS, en cuyo numeral 6.6 establece el proceso de baja de bienes muebles patrimoniales, contemplando como responsable de su aprobación a la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud;

Que, el numeral 8.2. “Disposiciones Finales” de la citada Directiva Administrativa establece que los trámites de alta y baja y disposición de bienes muebles patrimoniales deberán contar con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Contabilidad (hoy Unidad Funcional de Contabilidad), quienes previa evaluación del expediente emitirá informe y visará las Resoluciones de aprobación respectiva. Para cuyo efecto, la Oficina de Abastecimiento (hoy Unidad Funcional de Abastecimiento) – Control Patrimonial, una vez emitido el Informe Técnico correspondiente, requerirá a la Unidad Funcional de Contabilidad su revisión y opinión. La Unidad Funcional de

Contabilidad cuenta con 72 horas de plazo para que emita opinión respecto al expediente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000013-2024-SIS-OGAR-UFA/CP, la Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos, concluye entre otros aspectos, que se cumple con los requisitos establecidos para la baja de cuarenta y uno (41) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I, por la causal de RAEE, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; y, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, a través de cual recomienda continuar con el trámite de baja de los mismos;

Que, mediante Memorando N° 000168-2024-SIS/OGAR-UFC, el Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Contabilidad hace suyo el Informe N° 00012-2024-SIS-OGAR-OC-YSC, por medio del cual señala que ha validado que los bienes muebles propuestos para baja constan de cuarenta y uno (41) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I, por la causal de RAEE, los mismos que se encuentran en los registros contables de la Unidad Ejecutora 001.Seguro Integral de Salud – SIS, por lo que consideró viable continuar con el trámite de baja;

Que, mediante Memorando N° 001529-2024-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de informe, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 003-2017-SIS/OGAR-V.01 “Directiva Administrativa que regula el Registro, Desplazamiento, Asignación y Control de los Bienes Muebles del Seguro Integral de Salud”;

Que, mediante Informe Legal N° 000494-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en merito a la información proporcionada por la Oficina General de Administración de Recursos, mediante el Informe Técnico N° 000013-2024-SIS/OGAR-UFA-CP e Informe N° 00012-2024-SIS/OGAR-OC-YSC, corresponde continuar con el trámite para la baja de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo I, por la causal de RAEE, adjunto al Informe Técnico N° 000013-2024-SIS/OGAR-UFA-CP, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y la Directiva Administrativa N° 003-2017-SIS/OGAR-V.01 “Directiva Administrativa que Regula el Registro, Desplazamiento, Asignación y Control de los Bienes Muebles del Seguro Integral de Salud”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 272-2017/SIS;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Abastecimiento, del Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Contabilidad; y, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la Directiva N°001-202-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 y en la Directiva N° 003-2017-SIS/OGAR-V.01 aprobada mediante Resolución Jefatural N° 272-2017/SIS y el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificatoria;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – (RAEE) de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad Funcional de Abastecimiento registre la baja patrimonial y que la Unidad Funcional de Contabilidad registre la baja contable de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF, de la presente resolución de baja y la relación de bienes contenidos en el Apéndice I.

**Artículo 4.-** Encargar que la Unidad Funcional de Abastecimiento efectúe el registro del número de la presente resolución en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP y en el módulo de patrimonio del SIGA MEF, en un plazo máximo de diez (10) días de culminado el trámite.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

RAUL MENACHO MARCELO  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

[www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)  
Av. Paseo de la  
República N°  
1645 La Victoria.  
Lima 13, Perú  
T (511) 514-5555

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: LNKBTZ*



**ANEXO I**  
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000115-2024-SIS/OGAR**  
**Lima, 09 de setiembre de 2024**  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ITEM N°	COD INV 2023	CODIGO PATRIMONIAL(1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE(3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	2052	462200500123	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	POWERTRONIC	91050301	167.50	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.3	1	11.00	0.011	COMPLETO	INOPERATIVO
2	5395	742205850027	CALCULADORA ELECTRONICA	CITIZEN	91050301	24.50	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	0.05	0.00005	COMPLETO	INOPERATIVO
3	5498	322225250001	COCINA ELECTRICA	MAGEFESA	91050301	179.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	1	1.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
4	4536	740805000202	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD-HP	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
5	4600	740805000183	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD-HP	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
6	4587	740805000231	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD-HP	1503020301	96.45	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
7	2834	740805000293	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	SONY	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
8	4608	740805000295	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	SONY	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
9	4816	952224310001	DERIVADOR DE DATOS SISTEMA DIGITAL	HEWLETT PACKARD-HP	1503020303	265.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.3	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
10	4995	740818500024	DISCO DURO EXTERNO	SIMPLE TECH	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
11	4993	740818500025	DISCO DURO EXTERNO	SIMPLE TECH	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
12	18539	740818500026	DISCO DURO EXTERNO	SIMPLE TECH	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
13	4987	740818500027	DISCO DURO EXTERNO	SIMPLE TECH	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
14	18540	740818500029	DISCO DURO EXTERNO	SIMPLE TECH	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
15	18541	740818500028	DISCO DURO EXTERNO	SIMPLE TECH	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
16	13500	740826000040	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	ZKTECO	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	4		1	0.90	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
17	1216	742223580256	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	EPSON	91050301	649.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.2	1	15.00	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
18	5499	322260610015	HORNO MICROONDAS	INDURAMA	91050301	250.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	1	1.1	1	11.00	0.011	COMPLETO	INOPERATIVO
19	1303	740841000061	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.2	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
20	1555	740880370558	MONITOR LED	DELL	91050301	744.27	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	2.76	0.00276	COMPLETO	INOPERATIVO

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ITEM N°	COD INV 2023	CODIGO PATRIMONIAL(1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S./.)	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE(3)	CONDICION DEL RAEE (4)
21	705	740881870151	MONITOR PLANO	ADVANCE	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	3.50	0.00350	COMPLETO	INOPERATIVO
22	1790	740882240024	MOUSE INALAMBRICO	MICROSOFT	91050303	56.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	0.05	0.00005	COMPLETO	INOPERATIVO
23	1457	952267420072	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	1503020303	7,349.97	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.3	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
24	4790	740894460001	SISTEMA DE PROTECCION DE CORREO ELECTRONICO ANTI-SPAM	FORTINET	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.3	1	13.00	0.013	COMPLETO	INOPERATIVO
25	5496	672295040047	SOPLADORA DE AIRE	IMACO	91050301	98.50	SEDE CENTRAL DEL SIS	2	2.1	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
26	18666	740895000426	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
27	4463	740895000490	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
28	525	740895000938	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
29	4606	740895001043	TECLADO - KEYBOARD	ALTRON	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
30	1577	740895001333	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD-HP	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
31	2844	740895001405	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD-HP	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
32	3586	740895001413	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD-HP	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
33	3828	740895001463	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD-HP	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
34	4593	740895001474	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD-HP	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
35	3829	740895001159	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
36	4607	740895001164	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	91050303	30.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
37	1795	740895001668	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD-HP	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
38	3968	740899500704	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
39	3727	740899501330	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD-HP	1503020301	1.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	3	3.1	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
40	5094	112279700062	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	COMODORO	91050301	106.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	1	1.2	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
41	18625	112279700127	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	91050301	169.00	SEDE CENTRAL DEL SIS	1	1.2	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO

Lima, 09 de setiembre de 2024  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ITEM N°	COD INV 2023	CODIGO PATRIMONIAL(1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE(3)	CONDICION DEL RAEE (4)
<b>TOTALES</b>						<b>10,212.19</b>				<b>41</b>	<b>136.86</b>	<b>0.13686</b>		

(1) Codigo Patrimonial del AEE (Incluye accesorios perifericosy consumibles) de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE (Completo - incompleto)

(4) Condicion : Oerativo - Inoperativo

Firmado digitalmente por HORNA  
 VALVERDE Rocio Elizabeth FAU  
 20505208626 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 10.09.2024 08:55:36 -05:00

Firmado digitalmente por  
 TERRONES SOLORZANO Jorge  
 Alfredo FAU 20505208626 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 10.09.2024 10:39:29 -05:00



Firmado digitalmente por MENACHO  
 MARCELO Raul FAU 20505208626  
 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 10.09.2024 14:10:18 -05:00